

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE RELACIONADOS CON UNA RECLAMACIÓN

(De acuerdo con el capítulo 616C.150 del Código Administrativo de Nevada [NAC])

Teclee o escriba en letra de imprenta toda la información solicitada. Guarde los recibos relacionados con su solicitud de reembolso y téngalos a disposición para brindarlos si se los solicitan.

Nombre (apellido, primer nombre, inicial del seg. nombre)			Número de reclamación
Dirección actual (apartado de correos/apartamento/calle)			Número de Seguro Social
Ciudad	Estado	Código postal	Fecha de la lesión
Residencia en el momento de la lesión			(Solo para uso de la aseguradora) ☐ Aprobado ☐ Desaprobado Iniciales y fecha

INFORME LOS VIAJES SEMANALMENTE. Consulte el reverso de este formulario para conocer las normas según las cuales puede recibir un reembolso por viajes relacionados con la reclamación. **Tenga en cuenta que cualquier tergiversación puede considerarse fraude y constituye una violación de la legislación de Nevada.**

Fecha	Punto de partida del viaje (dirección)	Destino (nombre/dirección)	Hora de inicio del viaje	Hora de finalización del viaje	Reembolso de gastos diarios				Millas de ida o de vuelta	Millaje permitido (Solo para uso de la aseguradora)
					Comidas			Alojamiento		
					Desayuno	Almuerzo	Cena			
TOTAL DE MILLAS:										
Total de _____ millas X 2 a \$ _____ . ____ por milla =										

Por la presente certifico que el registro proporcionado arriba es correcto según mi leal saber y entender, y que todas las millas por las cuales solicito el reembolso están relacionadas con un tratamiento autorizado, o son para ese fin, conforme a los capítulo 616A a 616D, inclusive, o al capítulo 617 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS). **Entiendo que brindar información falsa puede descalificarme para recibir beneficios de compensación para trabajadores y puede someterme a sanciones penales y civiles.** Certifico bajo pena de perjurio que la información que antecede es correcta según mi leal saber y entender.

Firma del empleado lesionado

Fecha

Reembolso de gastos de transporte y comidas

Capítulo 616C.150 del Código Administrativo de Nevada (NAC): Elegibilidad y cálculo.

1. La aseguradora, o los empleadores que hayan optado por brindar beneficios por accidente, reembolsarán al empleado lesionado el costo del transporte si este se ve obligado a viajar 20 millas o más, en un solo sentido, desde los siguientes lugares:
 - (a) su residencia hasta el lugar donde recibe atención médica, o
 - (b) su lugar de empleo hasta el lugar donde recibe atención médica si debe recibir dicha atención durante su horario laboral habitual.
2. La aseguradora, o los empleadores que hayan optado por brindar beneficios por accidente, reembolsarán al empleado lesionado el costo del transporte si este se ve obligado a viajar 20 millas o más, en un solo sentido, desde su residencia o lugar de empleo hasta el lugar de la audiencia designado por la aseguradora o el departamento de administración si la audiencia concierne a una apelación presentada por el empleador o la aseguradora contra una decisión a favor del empleado lesionado y la decisión es confirmada en la apelación.
3. Un empleado lesionado que no califique para el reembolso en virtud del párrafo (a) o (b) de la subsección 1, pero que se vea obligado a viajar un total de 40 millas o más en cualquier semana para recibir atención médica o asistir al centro de rehabilitación del sistema, tiene derecho a recibir un reembolso por el costo de su transporte.
4. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 6, el reembolso por el costo del transporte debe calcularse a una tarifa equivalente a lo siguiente:
 - (a) la asignación por millaje para empleados estatales que usan sus vehículos personales para la conveniencia del estado, o
 - (b) el gasto en el que efectivamente incurrió el empleado lesionado para el transporte, si el empleado lesionado consiente en el reembolso a esta tarifa y el gasto no es mayor que el monto al que el empleado lesionado tendría derecho según el párrafo (a).
5. Excepto lo dispuesto en la subsección 6, si un empleado lesionado debe viajar antes de las 7:00 a.m. o entre las 11:30 a.m. y la 1:30 p.m., o no puede regresar a su hogar o lugar de trabajo hasta después de las 7:00 p.m., o cualquier combinación de estas situaciones, el reembolso por las comidas que deba comprar debe calcularse a una tarifa equivalente a lo siguiente:
 - (a) el monto permitido para los empleados del estado, o
 - (b) el gasto en el que efectivamente incurrió el empleado lesionado para las comidas, si el empleado lesionado consiente en el reembolso a esta tarifa y el gasto no es mayor que el monto al que el empleado lesionado tendría derecho según el párrafo (a).
6. La aseguradora, o los empleadores que hayan optado por brindar beneficios por accidentes, reembolsarán al empleado lesionado los gastos de transporte si este tiene que viajar 50 millas o más, en un solo sentido, desde su residencia o lugar de empleo y se ve obligado a permanecer fuera de su residencia o lugar de empleo durante la noche. El reembolso se calculará a una tarifa equivalente a lo siguiente:
 - (a) la asignación por día autorizada para los empleados del estado, o
 - (b) los gastos en los que efectivamente incurrió el empleado lesionado, lo que sea menor.
7. Una reclamación por el reembolso de gastos regida por esta sección puede ser rechazada a menos que se presente a la aseguradora o al empleador dentro de los 60 días posteriores a la incursión de los gastos.

Capítulo 616C.153 del NAC: Reembolso por pasaje aéreo. Con la aprobación previa de la aseguradora o de aquellos empleadores que hayan optado por brindar beneficios por accidente, un empleado lesionado podrá ser reembolsado por el pasaje aéreo cuando el tiempo, la distancia, la conveniencia o el costo justifiquen su viaje por aire.

Capítulo 616C.156 del NAC: Limitaciones de los reembolsos.

1. A menos que la aseguradora, o el médico a cargo del tratamiento o el quiropráctico del empleado lesionado, lo indique o apruebe de otro modo, un empleado lesionado que elija obtener sus servicios médicos en un lugar más distante, aunque exista atención médica adecuada en un lugar más cercano, solo podrá ser reembolsado en virtud del capítulo 616C.150 del NAC por el millaje hasta el lugar más cercano.
2. Si una persona se muda fuera de este estado o a una nueva ubicación dentro de este estado por su propia conveniencia después de haberse lesionado como empleado, el millaje máximo por un solo trayecto por el cual se le puede reembolsar es el millaje permitido antes de la mudanza o 40 millas, lo que sea mayor.
3. No se permitirá el reembolso para una persona que viaje con el empleado lesionado, a menos que exista una necesidad médica que impida que el empleado lesionado viaje solo. La necesidad médica debe ser respaldada por escrito por el médico a cargo del tratamiento o quiropráctico del empleado lesionado.

Aviso

Un empleado lesionado o cualquier otra persona que haga conscientemente una declaración o representación falsa, o que conscientemente oculte un hecho importante para obtener o intentar obtener algún beneficio, podrá estar sujeto tanto a sanciones civiles como a procesos penales. Si es condenada, una persona pierde todos los derechos a los beneficios de compensación para trabajadores y es responsable de los costos razonables de la investigación de la aseguradora y de la oficina del fiscal general, los costos judiciales y la restitución de los pagos o beneficios obtenidos fraudulentamente. Si el monto del beneficio o pago es inferior a \$250, la pena es un delito menor que puede redundar en tiempo en la cárcel del condado por un período no mayor a seis meses y una multa de hasta \$1,000. Si el monto del beneficio o pago es de \$250 o más, la pena es un delito grave de categoría D, lo que puede redundar en encarcelamiento en una prisión estatal por al menos 1 año y no más de 4 años, y una multa de hasta \$5,000. El fraude de seguros incluye, entre otros, lo siguiente: 1) solicitar compensación por incapacidad total temporal o compensación por mantenimiento de rehabilitación mientras se está empleado de manera remunerada; 2) hacer declaraciones falsas sobre posibles contactos con empleadores, millas recorridas o compensación; 3) tergiversar hechos relacionados con un accidente, lesión o enfermedad laboral ante otras personas, como un empleador, aseguradora, médico o quiropráctico, o asesor de rehabilitación vocacional, y 4) presentar una reclamación inválida para obtener sustancias controladas.

Si el empleado está tan gravemente herido que no puede completar este formulario, un amigo, miembro de la familia, representante sindical u otro agente puede completarlo y firmarlo en nombre del empleado lesionado.